

**PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL PROFESORADO A LA
ADMINISTRACIÓN Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE, EN EL MARCO DEL DECRETO 160 DE 2014 Y DE LA
NORMATIVIDAD VIGENTE EN COLOMBIA**

La **Asociación Sindical de Profesores Universitarios —ASPU—**, organización nacional sindical de primer grado inscrita y vigente en el registro sindical del Ministerio de la Protección Social con el No. 0623 del 4 de mayo de 1966, con fundamento en los artículos 38, 39 y, especialmente, 55 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 411 de 1997 y en el numeral 2º y párrafo del artículo 7º del Decreto 160 de 2014, presenta para su Negociación Colectiva a la **Universidad del Valle** el presente pliego de peticiones para la negociación colectiva con los servidores y empleados públicos docentes.

El proceso de negociación y el acuerdo que resulte de éste se fundamentan en los principios consagrados en la Constitución Política de 1991, primordialmente en las normas que establecen **los derechos a la igualdad** (preámbulo y arts. 13 y 53), **al trabajo en condiciones dignas y justas** (preámbulo y arts. 25 y 53), **de asociación sindical con garantías para el desempeño de gestión** (art. 39) **y de negociación colectiva, consustancial al anterior** (art. 55); y en las normas que reconocen **la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales** (art. 53), la integración de los convenios de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) a la legislación nacional (art. 53), la obligación del Estado de promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo (art. 55), la facilitación de la participación de los trabajadores en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural del país (art. 2). Asimismo, se fundamentan en los preceptos legales que regulan la negociación colectiva, específicamente en las Leyes 411 de 1997, 524 de 1999 y el Decreto 160 de 2014, y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional sentada en las sentencias C-377 de 1998, C-161 de 2000 y C-1234 de 2005.

CONTEXTUALIZACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de peticiones ha sido elaborado de conformidad con la Ley 411 de 1997, que aprobó el Convenio 151 de la OIT sobre la protección del derecho de sindicalización y las relaciones de trabajo en la Administración Pública. **ASPUVALLE** exhorta a la Dirección de la Universidad para que, actuando en consonancia con la misión del Alma Mater, asuma las directrices de la normatividad vigente, especialmente la establecida en el Decreto 160 de 2014.

Como aclaración general del texto, se tiene que el uso del término "**docente**" o "**profesor**" en el pliego se ciñe a lo establecido en el Estatuto Profesorado (**acuerdo 007 de junio 1 de 2007**), el cual dice que "*Es profesor de la Universidad del Valle la persona nombrada, contratada, vinculada por Resolución o ad honorem, que se dedica en ella a actividades de docencia, de investigación*

o de extensión, ligadas a los procesos de formación integral de los educandos". Así pues, no vemos necesidad alguna para discriminar en el pliego a los profesores nombrados y contratistas y sólo se hará referencia específica cuando las condiciones lo ameriten por disposición de la normativa general de la nación.

En este orden de ideas, la **Asociación Sindical de Profesores Universitarios**, seccional **Universidad del Valle —ASPUVALLE—**, de acuerdo con las directrices de los docentes afiliados, reunidos en Asamblea el 18 de febrero de 2021, ~~—~~presenta el siguiente **pliego de peticiones**.

PETICIONES

ARTÍCULO 1.- DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN:

1.1 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad del Valle garantizará la participación democrática de los docentes en la discusión y toma de decisiones sobre los aspectos importantes de la vida universitaria: claustros, reformas de estatutos y reglamentos, formulación y ajustes anuales a los planes de desarrollo (el general del Alma Mater y los particulares de las facultades), elección de directivos y los demás relacionados con el funcionamiento democrático de la institución.

1.2 A partir de la firma del presente Acuerdo Universidad del Valle garantizará que toda norma interna que se desprenda del Acuerdo que se firme para ser llevada al Consejo Superior deberá ser consensuada con ASPUVALLE.

1.3 Dado que el cumplimiento de la normatividad de la Universidad del Valle requiere que la información sea veraz y esté disponible a todos los niveles para evitar interpretaciones que ocasionen decisiones equivocadas, A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad garantizará, que toda iniciativa o proyecto de resolución o de acuerdo, ya sea de los Consejos Superior o Académico o reglamentación interna, sea conocida por los miembros de la comunidad universitaria y, a la vez, vigilará que se ajuste a la reglamentación interna o a la normatividad vigente en el país.

1.4 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad del Valle, en cumplimiento de la normatividad vigente, garantizará la difusión de la información institucional de manera clara, precisa y oportuna, para que esté disponible a través de todos los canales de información universitarios existentes ~~—~~ y facilitará aquella que requiera la Asociación Sindical para su análisis. Esta información incluye el acceso a toda la reglamentación interna vigente, Actas, Resoluciones y Acuerdos de los Consejos Académico y Superior, estados financieros, inversiones, gastos, costos, información relativa a contratación, etc., de manera que sea accesible por toda la comunidad universitaria y a la vez vigilará que su cumplimiento se ajuste con lo establecido.

1.5 A partir de la firma del presente Acuerdo, la Universidad del Valle, en sus diferentes niveles, garantizará el cumplimiento del debido proceso ante cualquier evento de responsabilidad individual y **colectiva**, disciplinar, **administrativa, financiera, penal, fiscal**, en que pueda estar involucrado un Empleado Público Docente, de manera que sus derechos individuales y colectivos no vayan a ser vulnerados ni conculcados. Para ello, dentro los treinta días siguientes a la firma del presente acuerdo se creará el **Comité Paritario Empleado Docente y Empleador**, como parte del acuerdo se consensuará su composición.

1.6 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad del Valle cumplirá con lo pactado en la Resolución 075 de 2019, en lo relacionado con asignar el espacio de una hora en el Canal Universitario, y una hora en la Emisora Universitaria, y para el presente acuerdo durante 12 veces al año en cada medio de comunicación y a término indefinido.

ARTICULO 2: PLANTA DOCENTE

2.1 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad continuará el proceso de fortalecimiento de la planta docente, como parte de la estrategia orientada a consolidar la Universidad, con énfasis central en la calidad de sus procesos académicos, investigativos y de creación intelectual y artística, a partir de los recursos adicionales de funcionamiento, provenientes del Acuerdo de diciembre de 2018, para lo cual garantizará el acceso de los profesores por contrato a los posgrados de la Universidad del Valle. Además, garantizará el acompañamiento integral, social, psicológico y de salud a los profesores de carrera que se encuentren en comisión de estudio.

2.2 La Universidad del Valle velará y garantizará que se realicen los concursos públicos de méritos para el reemplazo de las vacantes en la planta de cargos de Empleados Públicos Docentes cada seis meses, conforme con lo establecido en el Estatuto Profesorado vigente y en la normatividad general sobre nombramientos en cargos públicos. **Este artículo tiene su vigencia a partir del segundo semestre calendario de 2021.**

2.3 A partir de la firma del presente Acuerdo a los profesores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle, se les aplicará, sin distingo alguno, el Decreto 1279 de 2002 y la Resolución No. 022 del 2001 de Asignación Académica o cualquiera que lo sustituya, respetando así la igualdad de derechos y de política de remuneración.

ARTÍCULO 3: VINCULACION DE PROFESORES A LA UNIVERSIDAD:

3.1 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad del Valle, garantizará que todos los procesos de selección y nombramiento de los Empleados Públicos

Docentes se realizarán bajo el estricto cumplimiento de lo establecido en la Constitución, la Ley, el Decreto 1279 de 2002 y lo indicado en las Resoluciones o Acuerdos emanadas del Consejo Superior o del Consejo Académico y la Rectoría de la Universidad del Valle, que reglamentan la vinculación en las Facultades e Institutos Académicos o al Sistema de Regionalización, respetando la autonomía de dichas unidades.

3.2 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad del Valle, aplicará toda la normatividad vigente propia de las unidades académicas a los profesores del Sistema de Regionalización. **Adicionalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la firma del presente Acuerdo,** realizará las siguientes acciones en relación con ese Sistema:

a.) Presentará el estudio de necesidades de la Planta Docente para la operación idónea del Sistema de Regionalización en la perspectiva de su desarrollo en los próximos 12 años, considerando la misión de la Universidad. Así mismo, establecerá la caracterización del profesor por contrato de la Universidad.

b.) A partir del Estudio de necesidades de la planta docente, la Universidad del Valle gestionará ante el Consejo Superior la ampliación y fortalecimiento de la planta docente del Sistema de Regionalización ajustada a las disponibilidades presupuestales y a los nuevos recursos procedentes de la Mesa Nacional de Negociación 2018 y a las perspectivas de desarrollo de este Sistema.

3.3 La vinculación de los profesores contratistas de tiempo completo o medio tiempo a los programas que ordinariamente ofrece la Universidad, deberá efectuarse mediante contratos anuales de 11 meses de duración. Así mismo los profesores Hora Cátedra serán contratados por 19 semanas por semestre, como lo expresa el Acuerdo No. 024 de 2003 del Consejo Superior y deberán ser vinculados mediante un acto administrativo de Rectoría, tal como lo manda la Sentencia C - 006 de 1996. **En todo caso, la vinculación docente será en armonía con lo establecido en el calendario académico emanado del Consejo Académico.**

3.4 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad del Valle informará oportunamente a la organización sindical del desarrollo de los concursos públicos de méritos, con el fin de garantizar que se cumplan los acuerdos, de manera que haya la debida transparencia en los procesos de vinculación que se adelanten.

ARTICULO 4: LABOR ACADEMICA

4.1 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad hará la difusión y pedagogía entre los responsables de las Unidades Académicas, para que se reconozcan los términos normativos y estatutarios de la asignación de la labor académica de los docentes y se considere su asignación de trabajo anual, con las especificaciones particulares para cada uno de los semestres, incluyendo todas

las actividades misionales que planeen realizar durante el periodo académico, usando para la asignación los tiempos establecidos en la Resolución No. 022 de 2001, en particular con lo establecido en su Artículo 4º y su párrafo.

4.2 A partir de la firma del presente Acuerdo los profesores nombrados en la Universidad del Valle, podrán acogerse a la modalidad de profesor con dedicación exclusiva, según lo contemplado en el Estatuto Docente de la Universidad del Valle. La dedicación exclusiva se les concede a los profesores universitarios de carrera, que siendo de tiempo completo, desarrollen obligatoriamente actividades de docencia e investigación. Esta modalidad es incompatible con el ejercicio profesional, con el desempeño de cualquier otro cargo en entidad pública o privada y con la prestación de servicios de docencia, investigación y/o asesoría en cualquier otra institución. La Universidad garantizará que cuanto antes la participación de los profesores en el goce de dicha conquista. Además, a la firma del presente Acuerdo, la Dirección de la Universidad se compromete a ampliar, en un 30% del recaudo de la Estampilla Pro-Universidad Nacional, destinado a garantizar la dedicación exclusiva.

4.3 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad cumplirá con lo pactado en la Resolución 075 de 2019, en lo relacionado con modificar la concepción y operacionalización del desempeño del docente hora cátedra, modificando el Acuerdo 007 del 2007 en lo relacionado con la función docente.

4.4 A partir de la firma del presente Acuerdo, profesores que la Universidad del Valle contrate en modalidad de Hora Cátedra, podrán ser vinculados por asignaciones de entre seis y nueve horas de docencia directa a la semana, y por el tiempo de preparación de clases y evaluación, se les hará un reconocimiento de una hora por cada tres hora a dictar. En ningún caso podrá haber contrataciones de profesores hora cátedra por menos de seis horas semanales ni superiores a 20 horas semanales.

4.5 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad del Valle, reconocerá al menos una (1) hora a la semana por cada curso de su asignación laboral a todos los profesores Hora Cátedra, para labores de atención a los estudiantes.

4.6 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad del Valle, reconocerá a los profesores Hora Cátedra vinculados, el equivalente a un curso de dos (2) horas semanales por cada cuatro (4) trabajos de grado que el profesor catedrático asuma como director/tutor.

4.7 A partir de la firma del presente Acuerdo la jornada laboral de los profesores de tiempo completo y medio tiempo de las Sedes Regionales será el equivalente a 40 o 20 horas semanales, respectivamente, y será medido en las Regionales, con los mismos criterios de asignación de asignación académica utilizados en las Sedes de Cali.

4.8 A partir de la firma del presente Acuerdo la jornada laboral de los profesores por contrato se definirá teniendo en cuenta el Acuerdo **No. 024 de 2003, Resolución No. 047 del 2004, según sea el caso.** Así mismo, las vinculaciones de HC deberán ser **mínimo** por 19 semanas por periodo académico.

4.9 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad establecerá mecanismos para velar y garantizar, el cumplimiento cabal de la **Ley 351 de 1997, las Sentencias T320 y T 344 de 2016, y la Sentencia C- 795 de 2009,** en relación con la estabilidad laboral reforzada por: Fuero sindical, maternidad, debilidad manifiesta o vulnerabilidad y reten social, entre otras. Así mismo, lo relacionado con la estabilidad relativa en procesos de desvinculación.

4.10 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad del Valle, se compromete a garantizar la matrícula cero para los estudiantes de la Universidad, como una garantía de acceso universal a la educación para los sectores menos favorecidos.

ARTICULO 5: SALARIOS

5.1 La Universidad del Valle, acompañará la solicitud de ajuste salarial de los profesores universitarios que ASPU ha presentado y sustentado ante el Gobierno Nacional y que el gobierno central (Ministerios de Educación, Trabajo y Hacienda), reconoció como una deuda, siempre y cuando sea explícito que, para el pago correspondiente, se apropiará a las Universidades el presupuesto adicional como base presupuestal. Por su parte, ASPU Seccional Universidad del Valle se compromete a que en las negociaciones salariales con el Gobierno Nacional dejará explícito que las Universidades Públicas deberán recibir el incremento presupuestal correspondiente para cubrir los incrementos salariales.

5.2 A partir de la firma del presente Acuerdo, la Dirección de la Universidad del Valle garantizará que **en ninguna circunstancia** el salario de los profesores y los beneficios laborales extendidos a los docentes en los años anteriores, como los consagrados en la Resoluciones 043 de 1984 y 115 de 1989 del Consejo Superior, le sean vulnerados sin que **medie una** orden judicial, acto administrativo o voluntad del afectado o los afectados.

5.3 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad cumplirá con lo determinado en la Resolución 075 de 2019, en lo relacionado con gestionar ante

el Consejo Superior, durante el segundo semestre del año 2019, la modificación de las Resoluciones 083 de noviembre de 2002 y 018 del 2004, en lo atinente a la modificación de las fechas de pago del reconocimiento de puntos salariales y bonificaciones a los profesores merecedores de estos, en el marco de los requisitos legales y estatutarios.

5.4 A partir de la firma del presente Acuerdo Universidad cumplirá con lo definido en la Resolución 075 de 2019, en lo relacionado con mejorar los procesos administrativos que posibiliten reconocer, acreditar y pagar oportunamente los puntos de experiencia calificada, docencia destacada y actividades académico-administrativas establecidos en Decreto 1279 de 2002, una vez se surtan los procedimientos legales y estatutarios requeridos.

5.5 La Universidad cumplirá con lo definido en la Resolución 075 de 2019 en lo relacionado, con revisar los procesos y procedimientos emanados de la Resolución 115 de 1989 expedida por el Consejo Superior, tendientes a mejorar los procesos administrativos que posibiliten reconocer, acreditar y pagar oportunamente los puntos, de docencia directa, experiencia docente y producción intelectual, poniéndolos a tono con los desarrollos tecnológicos actuales.

5.6 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad se compromete a contribuir a la producción intelectual para el mejoramiento académico de los estudiantes y los docentes, asignando a los 600 millones del Fondo de Libros de texto actual, 400 millones adicionales. De igual manera, continuará garantizando su ejecución a través de la Vicerrectoría de Bienestar y ASPUVALLE.

5.6 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad reconocerá, a los profesores que presenten sus solicitudes ante el CIARP, los puntajes previstos en las normas legales para los artículos publicados en revistas internacionales online o en físico; esto se hará siempre, con base en los listados de homologación más recientes publicados por Colciencias.

5.7 A partir de la firma del presente Acuerdo Universidad del Valle reconocerá, a los profesores que realicen docencia asistida por las tecnologías en casa, una bonificación compensatoria de 400.000,00 pesos por periodo académico, no constitutiva de salario, por los costos asumidos al realizar dicha labor. Además, se compromete a reglamentar, en consenso con ASPUVALLE, la actividad laboral bajo estas circunstancias mientras dure la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 6: GARANTÍA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN:

6.1 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad del Valle asignará anualmente a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario sesenta (60) SMMLV,

para garantizar que la Asociación Sindical de Profesores de la Universidad del Valle, ASPUVALLE, desarrolle sus actividades sindicales, ofrezca capacitaciones a sus afiliados empleados públicos docentes, para que se fortalezca como organización gremial. La ejecución de esta partida será competencia y responsabilidad exclusiva de la Junta Directiva Seccional de ASPU.

6.2. A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad del Valle continuará reconociendo permiso sindical remunerado, durante el respectivo mandato y sin distinción de su forma de vinculación, a los profesores elegidos en la Junta Directiva Seccional de ASPU.

6.3 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad del Valle, reconocerá semestralmente, hasta diez (10) tiempos completos equivalentes, para la asignación académica de profesores afiliados a ASPUVALLE que ostenten representación a nivel local, regional o nacional, para el ejercicio de sus funciones de representación. Estos tiempos serán gestionados por ASPUVALLE según las necesidades.

6.4. A los profesores de la Junta Directiva, que sean designados estatutariamente para asistir a las asambleas de delegados de las organizaciones gremiales a las que pertenezca ASPU, o para asistir a congresos, comisiones de negociación, reuniones de las secretarías estatutarias, cursos de capacitación, a partir de la firma del presente Acuerdo la Dirección de la Universidad del Valle, les concederá permiso sindical remunerado por el lapso que dure el evento, un día antes y un día después para el desplazamiento cuando el caso que este lo requiera.

6.5 De igual forma, a partir de la firma del presente Acuerdo para los profesores que asistan en representación de ASPUVALLE a eventos de tipo gremial, la Universidad le reconocerá al Sindicato, una partida para viáticos y gastos de transporte, de acuerdo con la normatividad interna vigente, equivalente hasta cincuenta (50) SMMLV por año.

6.6 A partir de la firma del presente Acuerdo Universidad del Valle pagará un secretario(a) para el servicio de la Asociación Sindical, con todas las condiciones de seguridad social y estabilidad laboral. Para ello se asignará 32 millones a de pesos anuales actualizados con el IPC.

6.7 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad del Valle cumplirá con lo definido en la Resolución 075 de 2019, para que los docentes de la Universidad del Valle, afiliados a ASPUVALLE, a quienes se les vincule en una investigación preliminar o les inician proceso disciplinario, con lo cual, el o la docente podrá ejercer su derecho al acompañamiento requerido ante la Comisión del Régimen Disciplinario Docente, e informará a ASPUVALLE, acerca del inicio del proceso disciplinario, teniendo derecho el o la docente al acompañamiento de un delegado de ASPUVALLE en dicha Comisión, previo consentimiento del profesor, con el fin de garantizar el debido proceso y la legítima defensa.

6.8 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad cumplirá con lo definido en la Resolución 075 de 2019, en lo relacionado con, proveer una Sede a la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPUVALLE y la mejora a las actuales instalaciones de Bienestar Profesor al.

ARTÍCULO 7: REPRESENTACIÓN PROFESORAL:

7.1 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad del Valle reconocerá a cada uno de los representantes profesora les de la Junta Directiva de ASPUVALLE, en su asignación académica 440 horas semestrales para su participación ante los diferentes comités o comisiones del orden interno (Sindicato o Universidad), nacional (ASPU, Ministerio de Educación Nacional o cualquier otro organismo público o privado) o internacional, como un derecho derivado del Decreto 160 de 2014 y los Acuerdos de diciembre de 2018.

7.2 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad cumplirá con lo definido en la Resolución 075 de 2019, en lo atinente a garantizar la presencia de los profesores de tiempo completo y medio tiempo del Sistema de Regionalización, con voz y voto, ante al Comité de Regionalización o frente a la figura que se adopte para ese Sistema, y ante el CIARP Auxiliar y el Comité de Investigaciones, etc. Los representantes serán elegidos libremente por cada Sede, en las mismas condiciones como se realiza en cada Unidad Académica de la Universidad.

7.3 Dentro de los sesenta (60) días, contados partir de la firma del presente Acuerdo, la Universidad cumplirá con lo definido en la Resolución 075 de 2019, en lo relacionado con la gestión para la asistencia del Presidente de ASPUVALLE, con voz y sin voto, a las reuniones de los Consejos Superior y Académico de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 8: BIENESTAR PROFESORAL

8.1 A partir de la firma del presente Acuerdo la Dirección de la Universidad garantizará a cada profesor la adecuada dotación o actualización de equipos de cómputo cada tres (3) años, con las correspondientes conexiones a redes de internet. Igualmente, asegurará la dotación de implementos de oficina, software requerido y de otros que correspondan al ejercicio de la docencia, **en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 de mayo 26 de 2015** y de manera coordinada con la Asociación Sindical.

8.2. A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad cumplirá con lo definido en la Resolución 075 de 2019, en relación con la concertación con Salud Ocupacional y el **COPASST**, adecuará convenientemente los sitios de trabajo de

los profesores con el fin de mejorar sus condiciones laborales y hará una evaluación anual de esas condiciones de trabajo, en consonancia con el **Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 de mayo 26 de 2015**. Para esos efectos y en cooperación con las Unidades Académicas, la Vicerrectoría de Bienestar Universitario gestionará las fuentes y los recursos de inversión para cumplir la Ley, los procedimientos y la Política de Bienestar Universitario.

8.3 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad garantizará la exención del 100% de los pagos de matrícula básica a todos los docentes que quieran adelantar estudios en la Universidad del Valle, sin acudir a la solicitud de Comisión de estudio. El tiempo dedicado a esta actividad no formará parte de su asignación académica.

8.4 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad del Valle aumentará el Fondo Rotatorio para vivienda de los docentes pasando de un capital asignado de 1.500 millones de pesos a 2.000 mil millones de pesos, así: \$250 millones en el primer semestre de 2021 y \$250 millones en el primer semestre de 2022.

8.5 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad del Valle cumplirá con lo definido en la Resolución 075 de 2019, en relación con establecer un programa de medicina preventiva para los docentes, con el fin de promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental social y recreativo de los docentes. Este programa se diseñará en asocio con el Servicio de Salud de la Universidad del Valle, las EPS concurrirán de acuerdo con sus afiliados. Adicionalmente se realizará un seguimiento especial, con un equipo multidisciplinario para acompañar, a los Docentes que realicen comisiones de estudio de mediana y larga duración, de **acuerdo con el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 de mayo 26 de 2015**.

8.6 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad pagará al conjunto de los profesores afiliados a ASPUVALLE una bonificación especial de Recreación en cuantía equivalente a 100 millones de pesos, anuales, más IPC, para el disfrute del periodo de receso navideño. Esta bonificación no constituirá factor salarial para ningún efecto legal.

8.7 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad propenderá por el mejoramiento de las condiciones en que se prestan actualmente los servicios en el Servicio de Salud Institucional para lo cual, en adelante, cada año, le aportará la suma equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales, con el propósito de concurrir a amortizar los impactos que en el presupuesto del Servicio de Salud causan las enfermedades ruinosas o catastróficas.

8.8 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad del Valle garantizará el Servicio de Salud Institucional como Unidad Especial consagrada en la Ley, respetando su autonomía administrativa, contable y presupuestal.

8.9 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad cumplirá con lo definido en la Resolución 075 de 2019, en lo atinente a programar, una vez cada año, sin costo para los profesores, cursos de actualización en Administración Educativa, enfocados al funcionamiento de cargos académico - administrativos de la institución. De igual forma, en brindar capacitación semestral, debidamente programada y publicitada, que incluya a los profesores que trabajan en sus sedes regionales, en programas encaminados a fortalecer los procesos de educación, formación política y sindical (cursos, diplomados, especializaciones, etc.), con énfasis en pedagogía, docencia universitaria, investigación, modelos pedagógicos, metodologías y didácticas, enfoques y estrategias pedagógicas, derechos humanos, sistemas, idiomas, derecho laboral, público y constitucional, entre otros temas afines al desarrollo de las actividades de los docentes universitarios y del sindicalismo. Estos cursos contarán, entre otros, con el apoyo de la DACA, DINTEV y ASPUVALLE.

8.10 Dentro de los sesenta (60) días contados partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad del Valle, afiliará a todos sus docentes a una Caja de Compensación Familiar, acorde con lo establecido en la Ley. adicional y sin perjuicio del cumplimiento del programa de bienestar profesoral incluido en el Plan Programático y el Plan Plurianual 2017 – 2020, aprobado por el Consejo Superior. Además, se solicita que la Universidad cumpla con lo definido en la Resolución 075 de 2019, en relación con, desarrollar espacios de encuentro, salas de lectura, zonas de ejercicio y relajación, pausas activas cafeterías y restaurantes satélites, realizando la apropiación presupuestal ordenada para dichas actividades. La Universidad deberá presentar los estudios de factibilidad, ingeniería y el cronograma de ejecución de estos desarrollos, de acuerdo con el mandato de la **Resolución 039 de 2017 del Consejo Superior.**

8.11 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad del Valle, posibilitará que tanto los Representantes Principales y Suplentes ante los Consejos Académico, Superior y al Servicio Médico Universitario, dispongan de una póliza de responsabilidad civil y contractual, con el fin de garantizar la defensa técnica en caso de conflicto, derivado de sus actuaciones.

8.12 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad cumplirá con lo definido en la Resolución 075 de 2019, en el sentido de asignar anualmente una suma equivalente a seiscientos (600) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la creación de un fondo que brinde apoyo a los profesores que vayan a presentar ponencias en el orden nacional e internacional, contando con recursos en forma adicional al Fondo de Movilidad.

8.13 A partir de la firma del presente Acuerdo dentro los sesenta (60) días contados a partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad pondrá a disposición de todos los profesores del Sistema de Regionalización espacios de trabajo (sala de profesores) debidamente dotados de mobiliario y recursos tecnológicos e informáticos suficientes, con su respectiva conexión a internet, para atender a los estudiantes que requieran asesoría.

8.14 A partir de la firma del presente Acuerdo la Universidad cumplirá con lo definido en la Resolución 075 de 2019, en relación con el aporte de treinta millones de pesos (\$30.000.000,00), para la realización de los III Juegos Deportivos Nacionales de ASPU, a celebrarse en la Universidad del Valle, aplazados por la pandemia del Coronavirus.

ARTÍCULO 9. Foro permanente sobre políticas públicas.

9.1 A partir de la firma del presente Acuerdo, la Universidad cumplirá con lo definido en la Resolución 075 de 2019, que garantiza la logística para realizar tres (3) foros por año sobre política pública (salud, empleo, educación superior, vivienda, movilidad y otros), y para el desarrollo de los foros permanentes.

9.2 Apoyar la gestión para la consolidación de la política de Género en la Universidad del Valle, acorde a las directrices nacionales, al MEN y a la Resolución 055 del 2015 del Consejo Superior. Además, participar en la construcción de la Ruta de atención a las víctimas a través de la Vicerrectoría de Bienestar y proponer la creación de un Comité de Género de carácter amplio y multidisciplinario, con la participación de todos los estamentos, y con representación de todos los géneros, con apoyo jurídico, psicológico, sociológico y legal, para atender las denuncias respectivas. Así, mismo recomendar las sanciones a que haya lugar y promover la atención a las víctimas y a los victimarios.

ARTÍCULO 10: Presupuesto, monitoreo y seguimiento a la gestión del pliego de peticiones

10.1 A partir de la firma del presente Acuerdo, la Universidad realizará un presupuesto del costo de este y tomará las medidas administrativas requeridas para su vigencia. Por tanto, le asignará las partidas presupuestales correspondientes, según la vigencia, en el periodo en mención, como elemento garante para su ejecución y cumplimiento.

10.2 A partir de la firma del presente Acuerdo, la Universidad cumplirá lo definido en la **Resolución 075 de 2019**, en relación con el mantenimiento tanto de la Comisión Jurídica y la Comisión de Verificación. También, cumplirá el Acuerdo y lo ajustará -para la vigencia del presente Acuerdo- nombrando a 4 miembros por cada una de las partes.

10.3 VIGENCIA. LOS DERECHOS, BENEFICIOS Y GARANTÍAS LABORALES QUE NO HAYAN TENIDO MODIFICACIÓN EN EL PRESENTE ACUERDO CONTINÚAN VIGENTES. LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO LABORAL ES DE DOS AÑOS, 2021-2022.